

**ASUNTO: POLONIA – INFORMACION SOBRE VARIAS MATERIAS**

Desde la IRU nos informan de varios asuntos sobre Polonia.

**1. Nueva Zona de Bajas Emisiones (LEZ) en Varsovia**

El 1 de julio de 2024 empezó a funcionar en Varsovia la primera Zona de Transporte Limpio (ZTL) -Zona de Bajas Emisiones- de Polonia.

Abarca el centro y parte de los distritos circundantes. La zona está señalizada con señales de tráfico. En esta zona se restringirá la entrada de vehículos que emitan los gases de escape más tóxicos.

En total, el SCT abarca una superficie de 37 kilómetros cuadrados, es decir, el 7% de la superficie de la capital. Se restringirá la entrada de vehículos con motor de gasolina (incluido el GLP) de más de 27 años o que no cumplan la norma Euro 2 y de vehículos diésel (incluido el GLP) de más de 19 años o que no cumplan la norma Euro 4.

Los vehículos que entren en la zona estarán exentos de la prohibición según el siguiente calendario:

Del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, los vehículos de motor

- 1) con motores de encendido por chispa con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 2 o fabricados no antes de 1997
- 2) autobuses y camiones con motores de encendido por chispa y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 2 o hayan sido fabricados no antes de 1997
- 3) con motores de encendido por compresión con un peso total admisible de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 4 o hayan sido fabricados no antes de 2005

4) autobuses y camiones con motores de encendido por compresión y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro IV o hayan sido fabricados no antes de 2005.

Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, los vehículos de motor

1) con motores de encendido por chispa con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 3 o fabricados no antes de 2000

2) autobuses y camiones con motores de encendido por chispa y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro III o hayan sido fabricados no antes de 2000

3) con motores de encendido por compresión con un peso total admisible de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 5 o que no hayan sido fabricados antes de 2009

4) con motores de encendido por compresión, autobuses y camiones y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro V o hayan sido fabricados no antes de 2008.

Del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2029, los vehículos de motor

1) con motores de encendido por chispa con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 4 o fabricados no antes de 2005

2) autobuses y camiones con motores de encendido por chispa y tractores con un peso total autorizado superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de gases de escape Euro IV o que no hayan sido fabricados antes de 2005

3) con motores de encendido por compresión con un peso total admisible de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 6 o que no hayan sido fabricados antes de 2014

4) con motores de encendido por compresión, autobuses y camiones y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro VI o fabricados no antes de 2010.

Del 1 de enero de 2030 al 31 de diciembre de 2031, los vehículos de motor

1) con motores de encendido por chispa con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 5 o fabricados no antes de 2009

2) autobuses y camiones con motores de encendido por chispa y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro V o hayan sido fabricados no antes de 2008

3) con motores de encendido por compresión con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 6dT o hayan sido fabricados no antes de 2017

4) con motores de encendido por compresión, autobuses y camiones y tractores con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro VI o hayan sido fabricados no antes de 2012.

A partir del 1 de enero de 2032, los vehículos de motor

1) con motores de encendido por chispa con un peso total autorizado de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 6 o fabricados no antes de 2014

2) autobuses y camiones con motores de encendido por chispa, así como cabezas tractoras de camiones con un peso total admisible superior a 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro VI o hayan sido fabricados no antes de 2012

3) con motores de encendido por compresión con un peso total admisible de hasta 3,5 t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro 6d o fabricados no antes de 2020

4) con motores de encendido por compresión, autobuses y camiones y tractores con un peso total admisible superior a 3,5t, que cumplan al menos los requisitos de la norma europea sobre emisiones de escape Euro VI o fabricados no antes de 2012.

## **2. Cambios en el sistema SENT a partir del 1 de enero de 2025**

A partir del 1 de enero de 2025 se introducirán nuevas obligaciones para los transportistas relacionados con el sistema SENT.

Actualmente, el sistema de control SENT sólo se aplica a determinados productos (lista publicada por el Ministerio de Hacienda). Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2025, será necesario que todos los transportistas extracomunitarios que realicen transporte internacional, y los transportistas de la UE si realizan operaciones de cabotaje, notifiquen sus operaciones.

Cambios detallados:

Una entidad extranjera no registrada en la UE que realice operaciones de transporte al amparo de:

(1) permiso de circulación polaco,

(2) permiso CEMT,

(3) exenciones de la obligación de tener estos permisos, estará obligada a notificar el transporte en territorio de Polonia a través del sistema SENT.

Esta obligación debe cumplirse antes de iniciar el transporte en el territorio de la República de Polonia. Deberá obtenerse un número de referencia.

La obligación afecta también a los transportistas registrados en la UE si realizan operaciones de cabotaje.

Las entidades también están obligadas a actualizar inmediatamente los datos.

Durante toda la operación de transporte cubierta por la notificación, la empresa debe garantizar la transferencia de datos de geolocalización en vivo del vehículo, a través de un dispositivo GPS (OBU o Sistema de Localización Externa (ZSL)) o la aplicación e-TOLL PL en el smartphone.

El conductor está obligado a:

encender el localizador

- a) antes del inicio de la operación en caso de transporte desde Polonia (exportación). En caso de múltiples lugares de carga en el territorio de Polonia, el sistema debe ser sintonizado desde el primer lugar de carga,
- b) al entrar en el territorio de Polonia en caso de importación a Polonia o tránsito.

apagar el localizador no antes de

- a) entrega de la mercancía en el lugar de entrega en el territorio de Polonia; y en caso de varios lugares de entrega en el territorio de Polonia, en el último lugar de entrega de en Polonia,
- b) una vez finalizada la operación de transporte en el territorio de Polonia.

Si el localizador o el sistema externo de localización no está operativo durante más de una hora, el conductor está obligado a detenerse inmediatamente en la zona de aparcamiento o estacionamiento más cercano. En caso de transporte ADR, el conductor está obligado a detener el vehículo en la zona de aparcamiento más cercana teniendo en cuenta las disposiciones de las secciones 8.4 y 8.5 del acuerdo ADR.

La operación puede continuar después de:

restablecer la funcionalidad del localizador o del sistema de localización externo, o volver a cargar la mercancía en un vehículo equipado con un localizador funcional o cuyos datos de geolocalización se transfieran al registro desde un sistema de localización externo, o equipar el vehículo con un localizador operativo, o imponer precintos oficiales al vehículo o a las mercancías u ordenar un convoy por parte de la administración fiscal y aduanera.

El número de referencia es válido durante 10 días a partir de la fecha de expedición.

Transcurrido este plazo, el transporte de mercancías sólo podrá continuar tras la obtención de un nuevo número de referencia.

La notificación SENT incluye:

Datos de la entidad extranjera que realiza la operación de transporte de mercancías por carretera, incluyendo:

- a) nombre y apellidos o razón social,
- b) dirección de residencia o domicilio social.
- c) Número de identificación fiscal de la entidad extranjera que realiza transporte de mercancías por carretera o número. Con el que se identifica a la entidad a efectos del impuesto sobre bienes y servicios o del impuesto sobre el valor añadido, si está obligada a tenerlo.

Datos del remitente, incluyendo:

- a) nombre y apellidos o denominación,
- b) dirección de residencia o domicilio social.

Datos del destinatario, incluyendo:

- a) nombre y apellidos o nombre,
- b) dirección de residencia o domicilio social.

Lugar y fecha previstos de inicio del transporte en el territorio de la República de Polonia.

Lugar y fecha previstos de finalización del transporte en el territorio de la República de Polonia.

País de carga.

País de descarga.

Número del documento de transporte que acompaña a las mercancías transportadas.

Número de permiso y en el caso de:

a) realización de transporte por carretera sobre la base de un permiso CEMT - el número de este permiso, el período de validez, el país de residencia del transportista por carretera

b) exención de la obligación de poseer un permiso, sobre la base de las disposiciones de los acuerdos internacionales vinculantes para la República de Polonia en el ámbito del transporte por carretera o de los permisos CEMT - la base jurídica de esta exención.

Números de matrícula de los vehículos utilizados para el transporte.

Número del dispositivo utilizado para enviar los datos de geolocalización (dispositivo GPS: OBU o Sistema de Localización Externa (ZSL) o aplicación e-TOLL PL en smartphone).

Se requieren notificaciones separadas si se realizan varias operaciones sujetas a notificación con más de un permiso de circulación (o en caso de exenciones separadas).

Si el viaje se realiza sin notificación en el sistema SENT, el viaje se considera realizado sin un permiso válido.

Una entidad extranjera que realice transporte de mercancías por carretera está obligada a proporcionar al conductor un número de referencia antes de iniciar el transporte en el territorio de Polonia. Si el conductor no recibe el número de referencia o un documento que sustituya a la notificación y la confirmación de aceptación del documento que sustituye a la notificación, el conductor está obligado a negarse a iniciar el transporte de las mercancías.

### **Sanciones:**

Para el conductor en caso de transporte de mercancías por carretera sin presentar el número de referencia o un documento que sustituya a la notificación o la confirmación de la aceptación del documento que sustituye a la notificación - 1.500 PLN.

Para una empresa en el caso de transporte de mercancías por carretera sin informar al registro SENT o informar de datos e información incompletos o incoherentes con la situación real - 12.000 PLN.

Para una empresa en el caso de transporte de mercancías por carretera, en caso de violación de la obligación de proporcionar datos de geolocalización - 10.000 PLN